

(Traducción certificada del idioma inglés al español)

COMAU	TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LOS SERVICIOS POSTVENTA	Postventa – ITA – Versión 1 – Octubre 2024
-------	---	--

SECCIÓN A - GENERALIDADES

1. DEFINICIONES

1.1 Complementariamente a las definiciones incluidas en los presentes Términos y Condiciones Generales y sujeto a las excepciones definidas en cada Sección, los siguientes términos tendrán el significado que se les atribuye a continuación:

- “**Legislación Aplicable**” tiene el significado que se le da en el artículo 14.1.
- “**Empresa relacionada(s)**” significa cualquier sociedad que esté, directa o indirectamente, Controlada por, bajo Control común con, o en Control de, una Parte.
- “**Propiedad Intelectual de Origen**” tiene el significado que se le da en el artículo 4.1.
- “**Información Confidencial**” significa cualquier know-how y otra información técnica, comercial y de otro tipo, que cualquiera de las Partes revele a la otra Parte, incluyendo, sin limitación, procesos y técnicas de fabricación y producción, procedimientos operativos, procedimientos de garantía de calidad, normas, especificaciones, información sobre investigación y desarrollo, tecnología, información sobre prototipos, resultados de pruebas, invenciones, dibujos, diseños, planos, propuestas, datos técnicos, software, datos financieros, datos de marketing, estrategias y planes de marketing, información sobre precios y costos, listas e información de clientes y proveedores, cualquier secreto comercial, cualquier información contenida en cualquier documentación técnica intercambiada o entregada y cualquier Derecho de Propiedad Intelectual sobre cualquiera de los productos de las Partes.
- “**Comau**” significa la sociedad Comau receptora del Pedido emitido por el Comprador.
- “**Contrato**” significa el Pedido emitido por el Comprador y aceptado por Comau con la Aceptación del Pedido según el artículo 3, incluidas estos Términos y Condiciones Generales y los Anexos si los hubiere.
- “**Precio del Contrato**” significa el precio acordado por y entre las Partes en virtud del Contrato.
- “**Control(es)**” o “**es Controlado por**” o cualquier referencia a “**Control**” significa la tenencia directa o indirecta, por parte de una sociedad, del poder de dirigir o causar la dirección de la gestión y las políticas de una Parte, por medios que incluyen, pero no se limitan a, la propiedad del cincuenta por ciento (50%) o más de las acciones con derecho a voto o del capital registrado, o el poder de nombrar o elegir a la mayoría de los directores.
- “**Controversia**” tiene el significado que se le da en el artículo 14.
- “**Evento Eximente**” tiene el significado que se le da en el artículo 11.7.
- “**Fuerza Mayor**” significa aquellos acontecimientos que están fuera del control de las Partes, y que son imprevistos, inevitables o insuperables, y que impiden el cumplimiento total o parcial por cualquiera de las Partes. Dichos acontecimientos incluirán, entre otros, guerras (declaradas o no), desórdenes públicos, reglamentos u órdenes emitidos o recomendaciones o consejos dados por cualquier gobierno, organismo público o agencia relacionados con cualquier enfermedad, pandemias, insurrección civil, incendio, terremoto, tormenta, tifones, inundación, fallo de los Servicios o de los transportistas comunes, huelgas generales, cierres patronales que afecten a la Parte afectada o a sus proveedores, escasez de mano de obra o de materiales de cualquier tipo, restricción monetaria y comercial, sanciones, embargos o cualquier otra circunstancia que no pueda preverse, evitarse o controlarse.
- “**Condiciones Generales**” significa los presentes términos y condiciones generales. Las Condiciones Generales formarán parte del Contrato y no podrán ser modificadas salvo acuerdo por escrito de las Partes.
- “**Bienes**” significa los equipos, maquinaria y/o materiales a suministrar por Comau al Comprador en virtud del Contrato.
- “**Derechos de Propiedad Intelectual**” o “**Derechos de PI**” se refiere a los derechos sobre, a y de conformidad con: (i) invenciones, patentes, solicitudes de patentes y registros legales de invenciones, (ii) know-how y secretos comerciales tales como cualquier información, incluyendo, sin limitación, diseños de productos, procesos y métodos de procesamiento, especificaciones y técnicas de producción, especificaciones y fuentes de materias primas, métodos de prueba y normas, manuales, informes de control de calidad, registros de invención, cálculos, registros e informes de investigación, y estudios e informes de marketing, que se posean y se conozcan de cualquier forma, tanto si se comunican oralmente como si se plasman en planos, dibujos, fotografías, cintas, discos, notas, informes, estudios o muestras, y tanto si dicha información es patentable o no patentable, registrada o no registrada; (iii) las mejoras de cualquiera de los anteriores, como cualquier extensión, nueva aplicación, adaptación o desarrollo ulterior de los conocimientos técnicos y patentes; y (iv) el resto de la propiedad intelectual e industrial, incluidos los registros y las solicitudes de registro de los mismos; pero excluyendo las marcas comerciales. El Derecho de Propiedad Intelectual incluirá todos los derechos de cualquier naturaleza sobre programas y datos informáticos, todos los derechos o privilegios intangibles de naturaleza similar a cualquiera de los anteriores en todos los casos en cualquier parte del mundo y estén o no registrados, y todos los derechos sobre cualquier solicitud y registro concedido para cualquiera de los derechos anteriores.
- “**Propiedad Intelectual Conjunta**” significa cualquier nueva idea y/o invención, patentable o no, desarrollada conjuntamente por la contribución de las Partes durante la ejecución del Contrato y en relación con el mismo.
- “**Oferta**” significa la propuesta emitida por Comau al Comprador que incluye detalles técnicos y comerciales para el posible Contrato.
- “**Pedido**” significa una solicitud/orden oficial por escrito emitida por el Comprador a Comau para la compra de Bienes y/o Trabajos.

(Traducción certificada del idioma inglés al español)



COMAU	TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LOS SERVICIOS POSTVENTA	Postventa – ITA – Versión 1 – Octubre 2024
-------	---	--

- “**Aceptación del Pedido**” significa la aceptación por escrito del Pedido emitida por Comau por correo electrónico y/o en cualquier otro formato escrito.
- “**Partes**” y “**Parte**” significan, conjunta o separadamente, el Comprador y Comau.
- “**Comprador**” significa el Comprador de los Bienes y/o Trabajos.
- “**Calendario**” significa la tabla de planificación establecida en el Contrato por las Partes.
- “**Secciones**” se refiere a las secciones de estas Condiciones Generales, cada una de las cuales regula un tipo específico de actividades proporcionadas por Comau.
- “**Sitio**” significa la fábrica donde se van a realizar los Trabajos.
- “**Productos Estándar**” significa equipos estándar y/o maquinaria y/o software desarrollado y vendido por Comau, patentado o no, utilizado en múltiples proyectos y para múltiples clientes sin personalización o modificación material. Pueden estar incluidos en los Bienes a suministrar en virtud de un Contrato.
- “**Servicios**” significa todos los suministros necesarios, incluyendo, entre otros, aire comprimido, agua, electricidad, iluminación y calefacción, que sean necesarios para la realización de los Trabajos, así como para el posterior funcionamiento de los Bienes.
- “**Trabajo(s)**” significa el trabajo a realizar por Comau en virtud del Contrato.
- “**Días Hábiles**” significa de lunes a viernes incluido, si las Partes no acuerdan otra cosa, sin incluir los días festivos en los países donde se ejecute el Contrato.

1.2 Anexos

Los Anexos forman parte integral del presente Contrato.

2. ALCANCE

- 2.1 Las Condiciones Generales rigen los Contratos a celebrar entre Comau y el Comprador, salvo aquellas modificaciones específicamente acordadas por escrito por y entre las Partes en el Contrato y/o en los acuerdos separados.
- 2.2 Las cláusulas de esta Sección A se aplican a todos los Contratos, salvo que se especifique lo contrario en otras Secciones.
- 2.3 Las Secciones B a G se aplican a los Contratos si se mencionan como aplicables en la Oferta y/o en el Contrato y/o en la Aceptación del Pedido.
- 2.4 Las Partes acuerdan cumplir las disposiciones de las Condiciones Generales. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en los documentos emitidos por el Comprador (tales como, pero no limitados a, solicitud de cotizaciones, documentos de licitación, Pedidos, etc.) las Condiciones Generales tendrán prioridad en caso de conflicto con cualesquiera otros términos y condiciones, salvo acuerdo expreso por escrito de las Partes.

3. FORMACIÓN DEL CONTRATO

- 3.1 El Contrato se celebra mediante la emisión del Pedido por parte del Comprador y de la Aceptación del Pedido por parte de Comau. En caso de conflicto, la Aceptación del Pedido prevalece sobre el Pedido.

4. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

4.1 Propiedad Intelectual de Origen

- i) Cualquier Derecho de Propiedad Intelectual existente que sea propiedad de una de las Partes y desarrollado o adquirido por dicha Parte con anterioridad y/o independientemente de la ejecución del Contrato, seguirá siendo propiedad exclusiva de la Parte propietaria (la “Propiedad Intelectual de Origen”).
- ii) No obstante lo anterior, se confirma y acuerda expresamente que, siempre que cualquier Propiedad Intelectual de Origen de Comau esté de algún modo incorporada o se utilice en los Bienes y/o Trabajos, se concederá al Comprador una licencia mundial, no exclusiva y perpetua para utilizar dicha Propiedad Intelectual de Origen de Comau, con el único propósito de utilizar los Bienes y Trabajos entregados en virtud del Contrato, y se considerará que el Precio del Contrato de los Bienes y/o Trabajos incluye la contraprestación por la concesión de dicha licencia. En tal caso, el Comprador no podrá licenciar, sublicenciar, ceder, gravar o conceder intereses sobre la Propiedad Intelectual de Origen, ni negociar en modo alguno con ella, sin la aprobación previa y por escrito de Comau. Dicha aprobación no será necesaria en relación con las Empresas relacionadas, cuya cesión deberá en todo caso ser notificada a Comau por escrito.

4.2 Propiedad Intelectual Conjunta

Toda la Propiedad Intelectual Conjunta, salvo que las Partes acuerden algo distinto por escrito, será propiedad conjunta de ambas Partes.

(Traducción certificada del idioma inglés al español)



COMAU	TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LOS SERVICIOS POSTVENTA	Postventa – ITA – Versión 1 – Octubre 2024
-------	---	--

4.3 Indemnizaciones

- i) Cualquiera de las Partes defenderá e indemnizará a la otra Parte de y contra cualquier violación de la Propiedad Intelectual de Origen por parte de cualquier tercero, siempre que la Parte que pretenda ser defendida e indemnizada notifique sin demora y por escrito a la otra Parte cualquier reclamación de este tipo.
- ii) Cualquiera de las Partes cooperará con la otra en la defensa o resolución de cualquier reclamación por infracción de la Propiedad Intelectual de Origen por parte de terceros, compartiendo costos y gastos.

4.4 Planos y documentación técnica

- i) Todos y cada uno de los dibujos y documentos técnicos relativos a los Bienes y/o a los Trabajos presentados por una Parte a la otra antes o después del Contrato seguirán siendo propiedad de la Parte que los haya presentado.
- ii) El Comprador no podrá, sin el consentimiento previo por escrito de Comau, hacer uso de ningún documento o información facilitada por Comau por motivos ajenos al ámbito del presente Contrato y siempre cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 6.

4.5 Productos Estándar

Los Productos Estándar se suministran como “caja negra”, por lo tanto:

- a) los artículos comerciales y manufacturados incluidos en los Productos Estándar podrían variar de la lista oficial de proveedores del Comprador;
- b) algunas de las especificaciones del Comprador no pudieron aplicarse;
- c) los dibujos y/o el software de los Productos Estándar no se entregarán al Comprador;
- d) cualquier personalización acordada de los Productos Estándar, para adaptarse mejor a los requisitos del Comprador y/o del Proyecto, no da derecho al Comprador a reclamar la propiedad de los dibujos, del software ni de cualquier otro DPI perteneciente a los Productos Estándar.

4.6 Marcas Registradas

Nada de lo dispuesto en el presente Contrato se interpretará en el sentido de que cualquiera de las Partes tendrá derecho a hacer uso de las marcas registradas de la otra Parte. Las Partes tomarán medidas razonables para garantizar que sus organizaciones no utilicen los nombres o marcas registradas de la otra Parte en publicidad u otra promoción de ventas o de cualquier otra forma, salvo autorización expresa mediante acuerdo por escrito.

5. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

- 5.1 Comau será responsable de los daños directos sufridos por el Comprador en la medida en que se demuestre que son atribuibles exclusiva y directamente a la no ejecución o ejecución incorrecta de las obligaciones de Comau en virtud del Contrato sujeto al artículo 5.2. Cualquier tipo de responsabilidad por pérdida de producción, pérdida de bienes o beneficios y costo de retirada del producto, quedan expresamente excluidos y específicamente rechazados.
- 5.2 La responsabilidad total de Comau en virtud del Contrato, ya sea extracontractual o contractual, no excederá del Precio del Contrato.
- 5.3 Nada de lo dispuesto en el Contrato excluirá o limitará la responsabilidad de la otra Parte: a) por muerte o daños personales causados por negligencia de dicha Parte; o b) por fraude o declaración fraudulenta.

6. CONFIDENCIALIDAD

- 6.1 Comau y el Comprador y sus Empresas relacionadas mantendrán en secreto toda la Información Confidencial recibida de la otra Parte y mantendrán en secreto y no revelarán dicha Información Confidencial, directa o indirectamente, a terceros (término que se interpretará ampliamente para incluir sin limitación a cualquier sociedad, compañía, grupo, asociación, agencia o individuo) y utilizarán por sí mismos la Información Confidencial únicamente para los fines permitidos por el Contrato. En el mantenimiento de la confidencialidad de la Información Confidencial, Comau y el Comprador ejercerán el mismo grado de cuidado que ejercen con su propia Información Confidencial, y en ningún caso menos que un grado razonable de cuidado. Las obligaciones de confidencialidad de las Partes establecidas en este artículo se mantendrán durante la vigencia del Contrato y durante un periodo adicional de cinco (5) años después de que la terminación del Contrato se haga efectiva.
- 6.2 Comau y el Comprador podrán revelar la Información Confidencial únicamente a aquellos de sus directores, funcionarios, empleados y proveedores directos que la requieran para los fines permitidos por el Contrato (las “Partes Autorizadas”). En caso de incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad por una Parte Autorizada, será responsable la Parte que haya revelado la Información Confidencial a dicha Parte Autorizada.
- 6.3 La obligación de confidencialidad prevista en estas Condiciones Generales no se aplicará en la medida en que:
 - i) cualquiera de las Partes (la “Parte Receptora”) esté obligada a revelar Información Confidencial por orden o reglamento de una agencia gubernamental o de un tribunal de jurisdicción competente; siempre que, no obstante, la Parte Receptora no realice dicha revelación sin notificarlo previamente a la otra Parte y concederle una oportunidad razonable (en la medida de lo posible) para solicitar medidas cautelares contra (o una orden de protección con respecto a) la obligación de realizar dicha revelación; o bien,
 - ii) la Parte Receptora pueda demostrar que (i) la Información Confidencial ya era de dominio público en el momento de dicha revelación a la Parte Receptora (o entra posteriormente en dicho dominio), salvo como resultado de acciones de la Parte Receptora, sus directores, funcionarios, empleados o agentes en violación del presente documento; (ii) la Información Confidencial era conocida legítimamente por la Parte Receptora

(Traducción certificada del idioma inglés al español)

COMAU	TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LOS SERVICIOS POSTVENTA	Postventa – ITA – Versión 1 – Octubre 2024
-------	---	--

con anterioridad a la fecha de su revelación a la Parte Receptora; o (iii) la Información Confidencial fue recibida por la Parte Receptora de forma no restringida de una fuente no relacionada con ninguna de las Partes de este Contrato y no bajo un deber de confidencialidad hacia la otra Parte.

- 6.4 Cada Parte (i) reconoce y confirma que la Información Confidencial de la otra Parte constituye información de propiedad exclusiva y secretos comerciales valiosos para la otra Parte, y que el uso no autorizado, pérdida o divulgación de dicha Información Confidencial causará un perjuicio irreparable a la otra Parte; (ii) notificará a la otra Parte inmediatamente en cuanto descubra cualquier uso o divulgación no autorizados de la Información Confidencial, y cooperará con la otra Parte de todas las formas razonables para ayudar a recuperar la posesión de dicha Información Confidencial y evitar su uso posterior no autorizado; (iii) asumirá la responsabilidad de todos los daños directos, pérdidas, costos o gastos que resulten de: (a) el uso de la Información Confidencial para cualquier fin distinto del uso permitido; (b) la divulgación de la Información Confidencial a terceras personas o entidades; o (c) el uso de la Información Confidencial por parte de cualquier persona o entidad causado por la divulgación o difusión no autorizada de la misma por parte de cualquier empleado, agente, proveedor o contratista de dicha Parte; (iv) reconoce que los daños monetarios pueden no ser un remedio suficiente para la divulgación no autorizada de Información Confidencial de la otra Parte y que la otra Parte tendrá derecho, sin renunciar a otros derechos o recursos, a las medidas cautelares o de justa reparación que pueda considerar apropiadas un tribunal de jurisdicción competente.

- 6.5 A la terminación del Contrato, la Parte receptora deberá: (i) devolver a la otra Parte, o destruir conforme a las instrucciones de la Parte reveladora, todos los materiales (incluidas sus copias) que contengan Información de la otra Parte y (ii) certificar por escrito a la otra Parte que todos esos materiales han sido devueltos o, si lo permite la Legislación Aplicable, destruidos.

7. SALUBRIDAD Y SEGURIDAD

- 7.1 Comau y el Comprador cooperarán con el fin de adoptar todas las medidas de protección y prevención necesarias para garantizar la salubridad y la seguridad de sus empleados, y coordinarán conjuntamente la aplicación de dichas medidas con el fin de prevenir eficazmente o limitar razonablemente cualquier riesgo al que pudiera estar expuesto cualquier empleado de Comau o de cualquiera de sus agentes, proveedores o subcontratistas. A tal fin, Comau y el Comprador intercambiarán información de forma permanente con vistas a eliminar posibles riesgos debidos a interferencias entre las actividades de Comau y las del Comprador y de otras sociedades que operen en el Sitio. Queda entendido, no obstante, que la responsabilidad de coordinación del Comprador no se extiende a los riesgos específicos de Comau en la realización de cualquier actividad contractual y que la gestión de dichos riesgos específicos sigue siendo responsabilidad exclusiva de Comau.

- 7.2 Comau deberá:

- i) garantizar que el personal bajo su control realice sus actividades de conformidad con la legislación laboral vigente en el lugar en el que opera y, en particular, con la normativa relativa a la salud y la seguridad en el lugar de trabajo. Comau también se compromete a exigir que sus subcontratistas respeten dicha normativa.
- ii) tendrá en cuenta la información suministrada por el Comprador relativa a todos los riesgos potenciales y específicos presentes en el entorno de trabajo y se adherirá a todas las medidas de seguridad y prevención de accidentes adoptadas por el Comprador para minimizar dichos riesgos.

- 7.3 El Comprador deberá:

- i) garantizar que las condiciones medioambientales del Sitio y de cualquier lugar en el que opere el personal de Comau cumplan con todas las leyes y reglamentos pertinentes en materia de salubridad y seguridad y otras leyes y reglamentos aplicables. Para evitar cualquier duda, las Partes acuerdan que las actividades de Comau no se llevarán a cabo en condiciones y entornos insalubres o peligrosos. En caso de condiciones insalubres o peligrosas que afecten al Sitio, el Comprador deberá eliminar o subsanar dichas condiciones con prontitud y el Calendario se modificará en consecuencia; e,
- ii) informar por escrito a Comau de los riesgos y peligros medioambientales presentes en cualquier zona del Sitio y de las medidas preventivas o de emergencia adoptadas por el Comprador de conformidad con la legislación y reglamentación aplicables para evitar dichos riesgos, incluso si durante las actividades las condiciones medioambientales cambiaron con respecto a la situación inicial.

8. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LOCALES

- 8.1 Los Bienes y/o Trabajos deberán cumplir con todas y cada una de las leyes y reglamentos aplicables en el país del Sitio y el Comprador hará todo lo posible para ayudar y apoyar a Comau en la obtención de la información y documentación necesarias.
- 8.2 En caso de que cualquier cambio en los Bienes y/o Trabajos fuera necesario debido a cualquier cambio en dichas leyes y reglamentos aplicables ocurridos después de la suscripción del Contrato pero antes de la aceptación y, en consecuencia, si el costo previsto de los Bienes y/o Trabajos aumentara o disminuyera, entonces el Precio del Contrato se modificará en consecuencia.

9. FUERZA MAYOR

- 9.1 Si una Parte se ve impedida de cumplir cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato debido a un acontecimiento de Fuerza Mayor, las obligaciones contractuales de dicha Parte afectadas por tal acontecimiento en virtud del Contrato quedarán suspendidas durante el periodo de retraso causado por la Fuerza Mayor y se prorrogarán automáticamente, sin penalización ni responsabilidad, por un periodo igual a dicha

(Traducción certificada del idioma inglés al español)

COMAU	TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LOS SERVICIOS POSTVENTA	Postventa – ITA – Versión 1 – Octubre 2024
-------	---	--

suspensión; todas las demás obligaciones en virtud del Contrato y el plazo para su cumplimiento no se verán afectados.

- 9.2 La Parte impedida hará todo lo razonablemente posible para mitigar y evadir la Fuerza Mayor.
- 9.3 La Parte impedida notificará a la otra Parte, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes al acontecimiento de un acontecimiento de Fuerza Mayor por correo electrónico o mensajero. Dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes al acontecimiento de dicho evento de Fuerza Mayor, la Parte impedida proporcionará a la otra Parte una descripción detallada del evento de Fuerza Mayor. La Parte impedida proporcionará además a la otra Parte cualquier información adicional que la otra Parte pueda solicitar razonablemente para confirmar el acontecimiento y el alcance del acontecimiento de Fuerza Mayor.
- 9.4 En caso de que el retraso causado por cualquier acontecimiento de Fuerza Mayor se prolongue durante más de tres (3) meses, la otra Parte podrá optar entre continuar cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato o resolver el Contrato de conformidad con el artículo 13.3. Cuando el Contrato se rescinda en virtud del presente artículo 9.4, en cualquier caso, el Comprador pagará a Comau la parte del Precio del Contrato adeudada por todas las actividades ya realizadas por Comau en el momento en que se reciba la notificación de rescisión.

10. ONEROSIDAD EXCESIVA

- 10.1 Si una Parte demuestra que:
- (i) el cumplimiento continuado de sus deberes y obligaciones contractuales se ha vuelto excesivamente oneroso debido a un acontecimiento que escapa a su control razonable; y,
 - (ii) no habría podido razonablemente evitar o superar el acontecimiento o sus consecuencias;
- la Parte afectada por dicho acontecimiento podrá entonces informar a la otra Parte de ello mediante notificación por escrito lo antes posible tras dicho acontecimiento pero, en cualquier caso, continuará cumpliendo el Contrato. A continuación, las Partes, en el plazo de 1 (un) mes tras la recepción de la notificación por escrito, negociarán para alcanzar un compromiso mutuamente aceptable que resuelva dicha situación y firmarán una modificación al Contrato.
- 10.2 Si no se ha llegado a un acuerdo en dicho plazo de 1 (un) mes, el Contrato continuará sin modificaciones. No obstante, en tal caso, la Parte que invoque el presente artículo 10 tendrá derecho durante un plazo de 10 (diez) días naturales, a partir del vencimiento del plazo de 1 (un) mes antes mencionado, a rescindir el Contrato mediante el envío de una notificación escrita de rescisión a la otra Parte. En este caso, el Comprador pagará a Comau: a) toda la parte del Precio del Contrato adeudada por todas las actividades ya realizadas por Comau en el momento en el que se reciba la notificación de rescisión; y b) los costos razonables en los que incurra Comau como consecuencia de dicha rescisión, incluidos, entre otros, la rescisión de los subcontratos celebrados por y entre Comau y el/los subcontratista(s), el material y los equipos que se encuentren en stock, etc. La rescisión del Contrato será efectiva 15 (quince) días naturales después de la recepción de la mencionada notificación de rescisión. En tal caso, se especifica que las Partes continuarán ejecutando el Contrato durante el periodo de preaviso de 15 (quince) días naturales.

11. CONTROL A LAS EXPORTACIONES Y SANCIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES

- 11.1 Además de cualesquiera garantías contenidas en otro lugar, el Comprador reconoce que la exportación de los Bienes y/o la realización de cualquiera de los Trabajos (que a efectos del presente artículo 11 incluye cualquier trabajo, hardware relacionado, software, tecnología, datos técnicos y otra información y/o documentación correspondiente, independientemente del modo de suministro) fuera del territorio aduanero de la Unión Europea y/o hacia determinadas entidades o destinos podría estar sujeta a control por parte de las autoridades competentes, también con respecto a cualquier software, tecnología, datos técnicos y otra información. El Comprador se compromete a establecer y mantener todas las medidas necesarias para cumplir con las leyes y reglamentos italianos, de la UE, del Reino Unido y/o de EE.UU. sobre control a las exportaciones y sanciones económicas internacionales.
- 11.2 En caso de que el Comprador pretenda exportar o reexportar cualesquiera Bienes (o cualquier parte de los mismos) adquiridos a Comau (incluyendo hardware y/o software y/o tecnología así como la documentación correspondiente, independientemente de la modalidad de suministro) o transferir de cualquier forma a un tercero cualesquiera trabajos y servicios (incluyendo todo tipo de soporte técnico) suministrados por Comau, el Comprador deberá cumplir con todas las normativas nacionales e internacionales aplicables en materia de control (re)exportación y, a tal efecto, se compromete a no transferir los Bienes, Trabajos o servicios antes mencionados a Compradores incluidos en cualquier lista de personas físicas o morales, entidades u organismos que estén sujetos a medidas restrictivas por parte de la Unión Europea, el Reino Unido, los Estados Unidos de América y/o las Naciones Unidas, ni que sean propiedad o estén bajo el control de cualquiera de dichas personas o entidades (es decir, “Parte Designada”).
- 11.3 Antes de cualquier transmisión por parte del Comprador de Bienes, Trabajos y servicios proporcionados por Comau al Comprador, el Comprador deberá, entre otras cosas, comprobar y garantizar y por la presente se compromete y garantiza a Comau que:
- a) no se violará ningún embargo ni ninguna otra medida impuesta por la Unión Europea, el Reino Unido, los Estados Unidos de América o las Naciones Unidas con respecto a dicha transmisión;
 - b) los Bienes, Trabajos y servicios no están destinados a ser utilizados en relación con armamento, tecnología nuclear o armas, si y en la medida

(Traducción certificada del idioma inglés al español)

COMAU	TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LOS SERVICIOS POSTVENTA	Postventa – ITA – Versión 1 – Octubre 2024
-------	---	--

en que dicho uso esté sujeto a prohibición o autorización, a menos que se proporcione la autorización requerida.

- 11.4 El Comprador garantiza que ha desarrollado suficientes políticas y procedimientos de control a las exportaciones y de cumplimiento de la normativa para asegurar la observancia de cualquier normativa pertinente de control a las exportaciones y de sanciones económicas internacionales, según proceda. El Comprador proporcionará sin demora a Comau pruebas concluyentes de tales políticas y procedimientos, a petición razonable de Comau.
- 11.5 El Comprador acepta que (a su cargo) tomará todas las medidas necesarias para ayudar a Comau a cumplir con las leyes pertinentes y para hacer frente a cualquier solicitud de información, investigación, acción sancionadora, litigio, etc. del gobierno o de otras autoridades pertinentes que surjan de preguntas o cuestiones relacionadas con el cumplimiento de las normativas de comercio internacional.
- 11.6 El Comprador indemnizará y sacará en paz y a salvo a Comau frente a todas y cada una de las demandas, procedimientos, acciones, multas, pérdidas, costos (incluidos, entre otros, los costos y gastos legales) y daños sufridos o incurridos por Comau de cualquier forma derivados y/o relacionados con cualquier incumplimiento de la normativa sobre control a las exportaciones y sanciones económicas internacionales por parte del Comprador en relación con los Bienes y/o las Trabajos y/o cualquier servicio adquirido o prestado por Comau. Por consiguiente, el Comprador indemnizará a Comau por todas las pérdidas y gastos resultantes.
- 11.7 En caso de que el cumplimiento de Comau se vea impedido o se haga irrazonablemente difícil o comercialmente antieconómico por el acontecimiento de uno de los siguientes eventos (cada uno de ellos un “Evento Eximente”):
- (i) cualquier cambio en las leyes de la República Italiana, y/o de la Unión Europea, y/o del Reino Unido, y/o de los Estados Unidos de América, incluyendo, pero sin limitarse a, la adopción de medidas de control a las exportaciones o sanciones económicas internacionales de cualquier tipo que puedan afectar a las obligaciones de Comau;
 - (ii) cualquier modificación, ampliación o revisión, o cualquier cambio en la interpretación o en la aplicación, por parte de cualquier juzgado, tribunal o autoridad reguladora con jurisdicción competente, de cualquier ley de la República Italiana, y/o de la Unión Europea, y/o del Reino Unido, y/o de los Estados Unidos de América, en vigor en la fecha de la Aceptación del Pedido, sobre control a las exportaciones o sanciones económicas internacionales;
 - (iii) la no obtención por parte del Comprador de cualquier autorización, permiso o licencia de cualquier autoridad competente necesaria para la provisión legal al Comprador de los Bienes y/o Trabajos;
 - (iv) cualquier otro acontecimiento, similar o no a los especificados anteriormente, fuera del control de Comau, que impidiera la ejecución del Contrato en los términos acordados originalmente, debido a las leyes sobre control a las exportaciones y/o sanciones económicas internacionales de la República Italiana, y/o de la Unión Europea, y/o del Reino Unido, y/o de los Estados Unidos de América.
- Comau notificará entonces por escrito el acontecimiento de un Evento Eximente y consultará al Comprador de buena fe sobre cualquier medida útil o apropiada que deba adoptarse para que el Contrato pueda ejecutarse según lo previsto. El cumplimiento de las obligaciones respectivas de las Partes quedará suspendido durante el periodo de consulta a partir de la fecha de notificación del Evento Eximente. En caso de que, tras la consulta, resulte que las obligaciones de Comau no puedan seguir cumpliéndose por haberse convertido en inválidas o ilícitas en virtud de la Legislación Aplicable, el Contrato quedará resuelto sin derecho alguno del Comprador a obtener indemnización o cualquier otra reparación similar. En caso de que las obligaciones de Comau no sean ilícitas o inválidas per se, pero se hayan convertido en imposibles o irrazonablemente onerosas, la ejecución del Contrato quedará suspendida desde la fecha de la notificación del Evento Eximente hasta que el Evento Eximente finalice. En este último caso, Comau y el Comprador se esforzarán por minimizar el perjuicio determinado a cada uno de ellos por dicha suspensión, en la medida en que sea razonablemente posible y en la medida en que lo permitan legalmente las normativas aplicables de control a las exportaciones y las sanciones económicas internacionales.
- 11.8 El Comprador no venderá, exportará o reexportará, directa o indirectamente, a la Federación de Rusia o para su uso en la Federación de Rusia ningún bien suministrado en virtud del Contrato o en relación con el mismo que entre en el ámbito de aplicación del artículo 12 *octies* del Reglamento (UE) núm. 833/2014 del Consejo.
- 11.9 El Comprador hará todo lo posible para garantizar que el propósito del artículo 11.8 no se vea impedido por ningún tercero situado más abajo en la cadena comercial, incluidos los posibles revendedores. El Comprador establecerá y mantendrá un mecanismo de supervisión adecuado para detectar cualquier conducta de terceros situados más abajo en la cadena comercial, incluidos los posibles revendedores, que pudiera frustrar el propósito del artículo 11.8.
- 11.10 Cualquier violación de los artículos 11.8 y 11.9 constituirá un incumplimiento material de un elemento esencial del Contrato y Comau tendrá derecho a solicitar las acciones apropiadas, incluyendo, pero sin limitarse a:
- (i) la rescisión del Contrato; y
 - (ii) una penalización del 20% del valor total del Contrato o del precio de los bienes exportados, si este fuera superior.
- 11.11 El Comprador informará inmediatamente a Comau sobre cualquier problema en la aplicación de los artículos 11.8 y 11.9, incluyendo cualquier actividad relevante de terceros que pudiera impedir el propósito del artículo 11.8. El Comprador pondrá a disposición de Comau la información relativa al cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 11.8 y 11.9 en un plazo de dos semanas a partir de la simple solicitud de dicha información.

(Traducción certificada del idioma inglés al español)



COMAU	TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LOS SERVICIOS POSTVENTA	Postventa – ITA – Versión 1 – Octubre 2024
-------	---	--

12. CESIÓN

- 12.1 Comau tendrá derecho a ceder cualquier valor por cobrar y cualquier otra cantidad debida por el Comprador a Comau en virtud del Contrato a cualquier tercero.
- 12.2 El Comprador no tendrá derecho a ceder sus derechos y/u obligaciones en virtud del Contrato sin el consentimiento previo por escrito de Comau, que no será denegado sin motivo.

13. DERECHOS DE RESCISIÓN Y SUSPENSIÓN

13.1 Suspensión

- 13.1.1 Comau tendrá derecho a suspender la ejecución del Contrato mediante notificación por escrito si el Comprador:
- a) interrumpe o no cumple adecuadamente la ejecución de cualquiera de las obligaciones materiales derivadas del Contrato; y/o
 - b) impide de algún modo a Comau la correcta ejecución de sus obligaciones en virtud del Contrato por más de 5 (cinco) Días Hábiles.
- 13.1.2 En los casos previstos en el artículo 13.1.1, el Comprador reembolsará a Comau todos los costos y gastos que Comau haya tenido que soportar como consecuencia de dicha suspensión. En caso de que la situación anteriormente descrita no cese en un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles a partir de la notificación por escrito, Comau tendrá derecho a rescindir el Contrato mediante notificación por escrito al Comprador con 7 (siete) Días Hábiles de antelación. En tal caso, se aplicará lo dispuesto en el artículo 13.2.2.

13.2 Rescisión por incumplimiento

- 13.2.1 Sujeto a las Condiciones Generales, la Parte no incumplidora podrá rescindir el Contrato mediante notificación por escrito entregada a la otra Parte si esta comete un incumplimiento material irremediable de sus obligaciones derivadas del Contrato o no subsana un incumplimiento subsanable en el plazo de 10 (diez) Días Hábiles a partir de la recepción de una notificación por escrito en la que se especifique el incumplimiento y se exija su subsanación.
- 13.2.2 En el supuesto previsto en el artículo 13.2.1, la Parte incumplidora indemnizará a la otra Parte por todos y cada uno de los costos, gastos y daños directos derivados de la rescisión (que en conjunto, a efectos de esta subcláusula, se denominarán “Reclamación”), sujeto a lo dispuesto en los artículos 5.1 y 5.2, cuyas limitaciones, únicamente en relación con este artículo, deberán interpretarse como aplicables a ambas Partes y en la medida en que la Parte no incumplidora haya tomado todas las medidas razonables para mitigar la Reclamación. Además de lo anterior, en caso de que la Parte incumplidora sea el Comprador, este pagará a Comau la parte del Precio del Contrato adeudada por todas las actividades ya realizadas por Comau en el momento en que se reciba la notificación de rescisión.

13.3 Otros derechos de Terminación anticipada

- 1) Cada una de las Partes tendrá el derecho de dar por terminado el presente Contrato inmediatamente mediante notificación por escrito a la otra Parte en caso de:
- a. que la otra Parte se declare insolvente y/o se declare en quiebra;
 - b. que la otra Parte se encuentre bajo el control de un liquidador;
 - c. de escrituras preliminares y/o iniciales de liquidación voluntaria, solicitud de concurso de acreedores o de suspensión de pagos o quiebra extrajudicial o temporal de la otra Parte;
 - d. de cualquier otra circunstancia que tenga efectos similares;
 - e. de las circunstancias descritas en el artículo 9.4.

14. LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 14.1 El Contrato se regirá e interpretará conforme a las leyes de Italia (la “Legislación Aplicable”).
- 14.2 En caso de cualquier controversia, disputa o reclamación derivada o relacionada con el Contrato, o con el incumplimiento, resolución o invalidez del mismo (la “Controversia”), las Partes intentarán en primera instancia resolver dicha Controversia mediante consultas amistosas.
- 14.3 Si el acuerdo según el artículo 14.2 no puede alcanzarse en un plazo de 30 (treinta) días naturales, el litigio podrá presentarse ante el tribunal competente relacionado con la ciudad donde Comau tiene su domicilio social.
- 14.4 No obstante cualquier disposición en contrario contenida en el presente documento, en caso de Controversia sobre las obligaciones de pago del Comprador, el Comprador deberá abonar puntualmente a Comau cualquier pago no controvertido sin tener en cuenta el resultado de estos procedimientos de resolución de controversias.

15. DISPOSICIONES VARIAS

15.1 Subcontratistas y subproveedores

Comau tendrá derecho a utilizar subcontratistas y/o subproveedores para la ejecución del Contrato.

(Traducción certificada del idioma inglés al español)



COMAU	TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LOS SERVICIOS POSTVENTA	Postventa – ITA – Versión 1 – Octubre 2024
-------	---	--

15.2 **Relación de contratista independiente**

Comau y el Comprador se considerarán contratistas independientes el uno del otro. Nada de lo dispuesto en el Contrato se interpretará o implicará como (i) constituyendo a cualquiera de las Partes del mismo como agente de la otra Parte (salvo con el consentimiento previo por escrito de la otra Parte); o (ii) autorizando a cualquiera de las Partes a incurrir en gastos o cualquier otra forma de obligación en nombre de la otra Parte (salvo con el consentimiento previo por escrito de la otra Parte).

15.3 **Efecto vinculante**

El Contrato se celebra en beneficio de las Partes del mismo y de sus respectivos sucesores y cesionarios legítimos y es legal mente vinculante para ellos.

15.4 **Modificación**

El Contrato únicamente podrá modificarse mediante acuerdo escrito firmado por los representantes debidamente autorizados de cada una de las Partes.

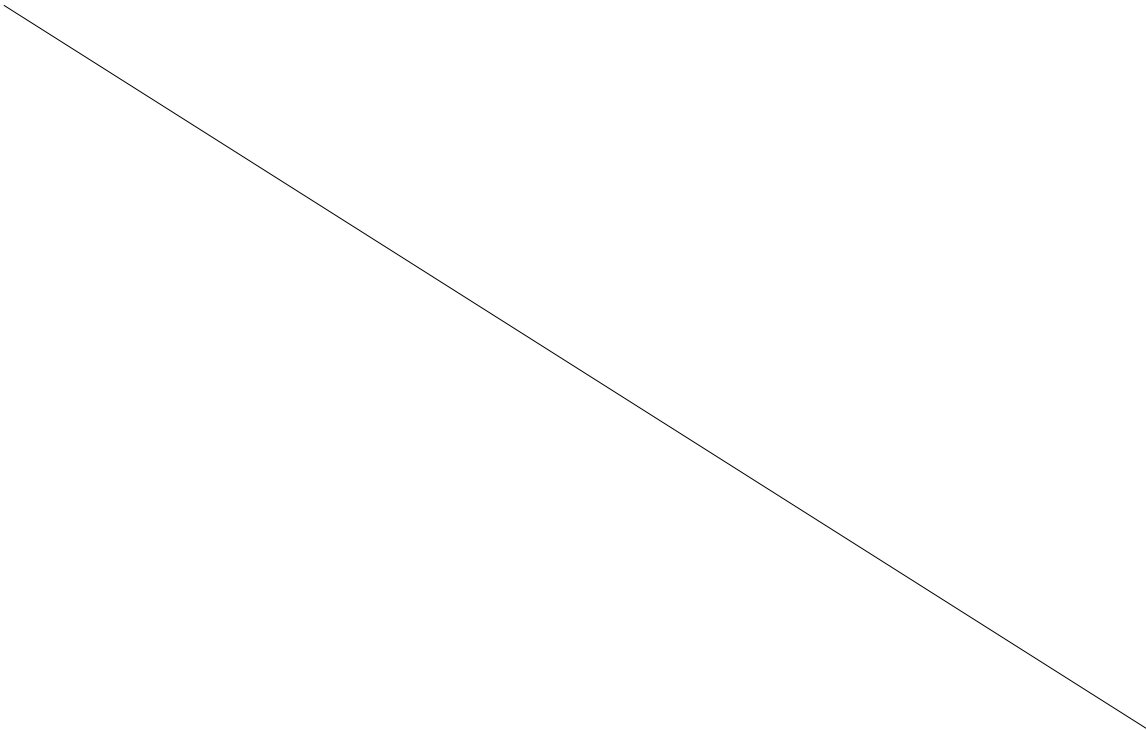
15.5 **Publicidad**

15.5.1 Las Partes tienen derecho a utilizar con fines de marketing, incluidos, entre otros, comunicados de prensa y medios sociales (los “Fines de Marketing”) el logotipo y/o nombre de la otra Parte y/o videos y fotos de los Bienes y/o Trabajos. El mencionado uso para Fines de Marketing por una Parte será notificado a la otra Parte por correo electrónico caso por caso y esta Parte tendrá derecho a denegar su consentimiento por correo electrónico en un plazo de 5 (cinco) días.

15.5.2 Para una mayor claridad, Comau tendrá derecho a utilizar con fines de marketing: a) fotos-videos de los Bienes y/o Trabajos tomados en las instalaciones de Comau y que no muestren productos, datos o información del Comprador; y b) la descripción de los Bienes y/o Trabajos sin referencias al nombre, logotipo e información de los productos del Comprador.

15.6 **Divisibilidad**

Si una o varias de las disposiciones contenidas en el Contrato o en cualquier documento suscrito en relación con el mismo fueran inválidas, ilegales o inejecutables en cualquier aspecto en virtud de cualquier Legislación Aplicable, entonces: (i) la validez, legalidad y aplicabilidad de las restantes disposiciones contenidas en el presente Contrato o en cualquier otro documento no se verán afectadas o menoscabadas en modo alguno y permanecerán en pleno vigor y efecto; y (ii) la disposición inválida, ilegal o inaplicable será sustituida inmediatamente por las Partes por un término o disposición que sea válido, legal y aplicable y que más se aproxime a expresar la intención de dicho término o disposición inválido, ilegal o inaplicable.



(Traducción certificada del idioma inglés al español)

COMAU	TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LOS SERVICIOS POSTVENTA	Postventa – ITA – Versión 1 – Octubre 2024
-------	---	--

SECCIÓN B - PIEZAS DE RECAMBIO

16. DEFINICIONES

En la presente Sección B:

“Bienes” significa las piezas de recambio para los equipos Comau que serán suministradas por Comau al Comprador en virtud de un Contrato.

17. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE SUMINISTRO

La cantidad, el tipo, las condiciones de envío y embalaje y las fechas de entrega de los Bienes serán acordadas por las Partes en el Contrato.

18. GARANTÍA

- 18.1 Comau garantiza la buena calidad y el buen funcionamiento de los Bienes durante 12 (doce) meses a partir de la fecha de entrega, siempre que el Comprador, en caso de defectos, envíe una notificación por escrito a Comau describiendo los defectos descubiertos en el plazo obligatorio de 8 (ocho) días desde su aparición.
- 18.2 La garantía indicada en este artículo únicamente cubre los defectos resultantes de hechos ocurridos antes de la entrega de los Bienes (es decir, fabricación defectuosa, uso de componentes defectuosos, etc.).

La garantía no se aplicará en caso de:

- incumplimiento de las instrucciones operativas y/o de mantenimiento de Comau;
- desgaste normal;
- reparación o modificación de los Bienes no efectuada por Comau o efectuada sin el consentimiento previo de Comau;
- uso de software o piezas de repuesto o sustitución no autorizados;
- uso de controles de terceros que funcionen por encima de los límites de los brazos mecánicos;
- uso inadecuado o uso de los Bienes fuera de su ámbito descrito en las especificaciones técnicas;
- incumplimiento de los requisitos de Comau en materia de almacenamiento, instalación, funcionamiento o medio ambiente.

- 18.3 Para las piezas reparadas o sustituidas, el periodo de garantía será de 6 (seis) meses a partir de la fecha de la reparación o sustitución. Dicha ampliación del periodo de garantía se limitará a la pieza reparada o sustituida y no se extenderá a todo el Bien.
- 18.4 Comau intervendrá directamente o por medio de terceros debidamente designados para comprobar el defecto/no funcionamiento notificado por el Comprador. Cualquier intervención técnica realizada por el Comprador sin el acuerdo previo por escrito de Comau implicará el vencimiento de la garantía.
- 18.5 Cuando los defectos notificados sean verificados por Comau, esta decidirá según su propio criterio si repara o sustituye el Bien defectuoso. En caso de reparación o sustitución en garantía, Comau correrá con los costos y gastos derivados de la reparación o sustitución. Quedará excluido cualquier otro costo o gasto incluyendo, a título enunciativo más no limitativo, el costo de envío de las piezas defectuosas a la fábrica de Comau Grugliasco - Turín (Italia) (si las actividades de sustitución son llevadas a cabo por el Comprador), los gastos de viaje y alojamiento.
- 18.6 La garantía no incluye las actividades logísticas relacionadas con la intervención técnica y/o las reparaciones efectuadas con la ayuda de grúas, puentes grúa, carretillas elevadoras y/o cualquier otro medio. Por lo tanto, el Comprador garantiza su apoyo durante todas las fases de intervención de Comau.
- 18.7 Todas las demás garantías no incluidas expresamente en las presentes Condiciones Generales quedan excluidas en la máxima medida permitida por la Legislación Aplicable. Comau renuncia específicamente a las garantías implícitas de comerciabilidad e idoneidad para un fin determinado.
- 18.8 Para mayor claridad, salvo acuerdo expreso por escrito entre las Partes, Comau no tiene conocimiento del uso o aplicación de los Bienes. La elección de los Bienes, la configuración, la programación y el desarrollo de la aplicación relacionada para la que se utilizarán los Bienes corren por cuenta y riesgo exclusivos del Comprador. La responsabilidad de Comau quedará excluida en caso de problemas derivados de las aplicaciones mencionadas anteriormente y/o en el entorno industrial en el que se utilicen los Bienes.

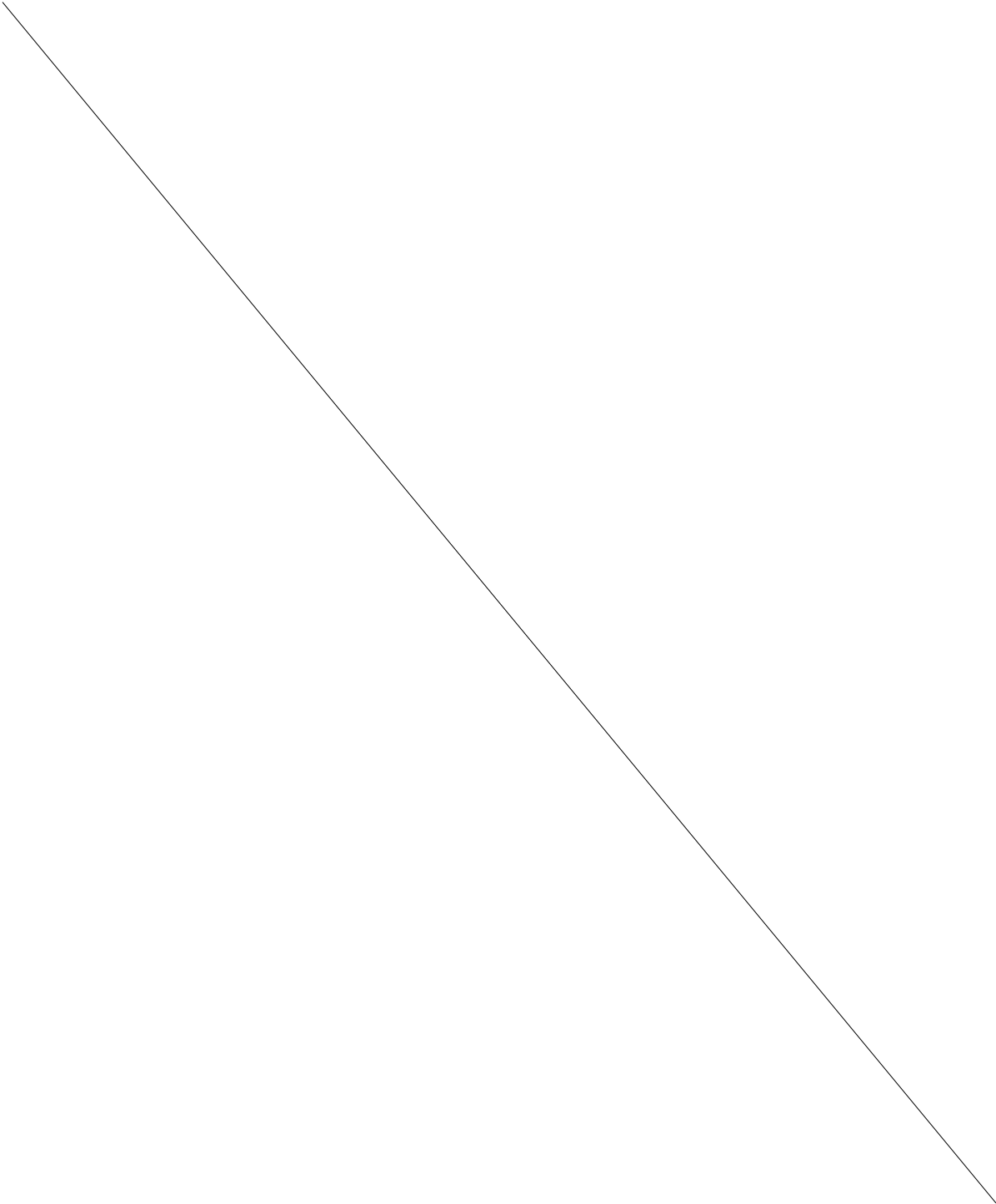
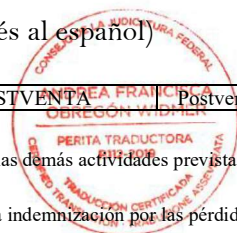
19. PRECIO Y PAGO

- 19.1 El Precio de los Bienes se detalla en el Contrato. A menos que las Partes acuerden expresamente lo contrario por escrito, el Precio se cotiza de conformidad con las condiciones de entrega detalladas en el Contrato (ICC INCOTERMS ® 2020).
- 19.2 El Precio del Contrato no incluye los impuestos y gravámenes, incluidas las retenciones fiscales, ni los gastos de embalaje, transporte, seguro, montaje y otros posibles costos adicionales, que serán abonados, en su caso, por el Comprador además del Precio del Contrato.
- 19.3 El Comprador pagará el Precio del Contrato a Comau de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Contrato. El pago se efectuará en su totalidad, sin compensación, reconvención o retención de ningún tipo.
- 19.4 En caso de retraso en el pago, Comau tendrá derecho a:
- obtener intereses moratorios a partir del día en que vencía el pago. Los intereses se calcularán de conformidad con la Legislación Aplicable sin perjuicio del derecho que tiene Comau a reclamar daños y perjuicios por cualquier pérdida mayor debida al retraso en el pago; y/o

(Traducción certificada del idioma inglés al español)

COMAU	TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LOS SERVICIOS POSTVENTA	Postventa – ITA – Versión 1 – Octubre 2024
-------	---	--

- b) suspender, previa notificación por escrito al Comprador, la entrega de los Bienes o las demás actividades previstas en el Contrato, si las hubiere, hasta que se acredite el pago; y/o
- c) rescindir el Contrato mediante notificación por escrito al Comprador y reclamar una indemnización por las pérdidas sufridas.



(Traducción certificada del idioma inglés al español)



COMAU	TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LOS SERVICIOS POSTVENTA	Postventa – ITA – Versión 1 – Octubre 2024
-------	---	--

SECCIÓN C - ACTIVIDADES DE REPARACIÓN

20. DEFINICIONES

En la presente Sección C:

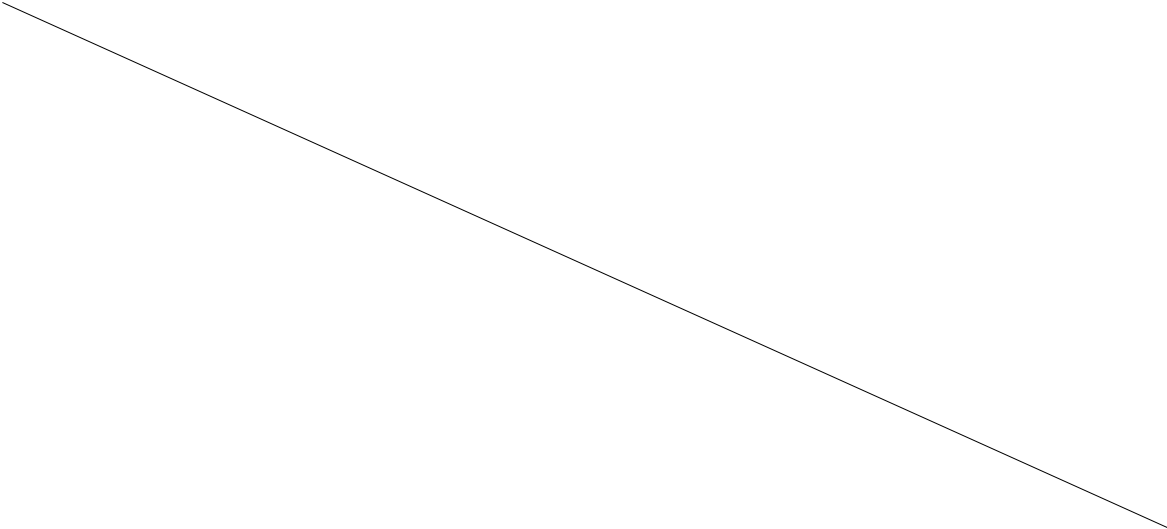
- “**Equipo**” significa el equipo propiedad del Comprador y que debe ser reparado en virtud de un Contrato.
- “**Defecto**” significa un mal funcionamiento relacionado con un Equipo;
- “**Detección de Defectos**” significa las actividades necesarias para detectar el defecto en el Equipo.
- “**Trabajos**” se refiere a las actividades de reparación a realizar por Comau. Salvo acuerdo en contrario por escrito entre las Partes, las actividades de reparación serán las detalladas en la Oferta.

21. OFERTA, PRECIO Y PAGO

- 21.1 A petición del Comprador que informe un Defecto, Comau comprobará a distancia los datos de copia de seguridad del Equipo y proporcionará al Comprador una Oferta detallando:
- resultados de los datos de la copia de seguridad;
 - lista provisional y no vinculante de piezas a sustituir o reparar y precios correspondientes;
 - otras actividades de reparación que puedan ser necesarias;
 - tarifas horarias aplicables a la intervención.
- 21.2 Si los datos de copia de seguridad del Equipo no están disponibles o no son apropiados para detectar el Defecto, previa confirmación por escrito del Cliente, Comau realizará la Detección del Defecto directamente in situ y entonces emitirá la Oferta con el contenido descrito en el artículo 21.1 más el precio por la Detección del Defecto.
- 21.3 A la recepción de la Oferta, el Comprador confirmará a Comau si procede o no con los Trabajos. Si el Comprador:
- 21.3.1 decide no proceder con los Trabajos, entonces el Cliente pagará a Comau el precio de la Detección de Defectos realizada según el artículo 21.2;
- 21.3.2 decide proceder, Comau realizará los Trabajos y las Partes firmarán un informe final. Comau proporcionará entonces al Comprador el Precio del Contrato y enviará la factura correspondiente en un plazo de 10 (diez) días a partir de la fecha del informe final.

22. GARANTÍA

- 22.1 Comau garantiza que: a) los Trabajos se llevarán a cabo con el cuidado profesional adecuado y b) las piezas de repuesto y otros materiales utilizados en los Trabajos están libres de defectos. La duración de esta garantía es de 6 (seis) meses para las piezas reparadas y de 12 (doce) meses para las piezas sustituidas, ambas a partir de la fecha de los Trabajos.
- 22.2 No existe ninguna garantía, expresa o implícita, sobre la capacidad técnica y la disponibilidad y/o los requisitos de producción del Equipo durante y después de la ejecución de los Trabajos.



(Traducción certificada del idioma inglés al español)



COMAU	TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LOS SERVICIOS POSTVENTA	Postventa – ITA – Versión 1 – Octubre 2024
-------	---	--

SECCIÓN D - ASISTENCIA TÉCNICA / CONTRATOS DE MANTENIMIENTO

23. GENERAL

En la presente Sección D:

- “**Mantenimiento Correctivo**” significa las operaciones de mantenimiento/repación necesarias como consecuencia de un fallo de un Equipo y que deben realizarse urgentemente tras la detección del fallo por parte de Comau o la notificación del fallo por parte del Comprador a Comau.
- “**Equipo**” significa el equipo propiedad del Comprador e involucrado en los Trabajos, según lo acordado entre las Partes e identificado en el Contrato.
- “**Mantenimiento Preventivo**” significa las intervenciones de mantenimiento realizadas a intervalos de tiempo predeterminados cuyo objetivo es minimizar la probabilidad de fallo del Equipo.
- “**Trabajos**” significa el Mantenimiento Preventivo a realizar por Comau tal y como se describe en el Contrato. Los Trabajos también pueden incluir el Mantenimiento Correctivo si es sugerido por Comau tras los resultados del Mantenimiento Preventivo y si es aceptado por el Comprador.

24. ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES

- 24.1 El alcance de los contratos de asistencia técnica y mantenimiento es proporcionar al Comprador los Trabajos según lo acordado en el Contrato.
- 24.2 La Oferta emitida por Comau y el correspondiente Contrato de asistencia técnica y mantenimiento contendrán todos los detalles específicos acordados entre las Partes, incluidos:
- a) la descripción de los Trabajos;
 - b) la duración del Contrato (que generalmente es de uno o tres años);
 - c) los servicios adicionales que pueden ser adquiridos por el Comprador (por ejemplo, piezas de repuesto, lubricantes y mantenimiento adicional). Para una mayor claridad, las piezas de repuesto, los lubricantes y otros materiales quedan excluidos de los Trabajos y del alcance del Contrato a menos que el Comprador lo solicite expresamente y se incluyan como opción.
- 24.3 El mantenimiento adicional, incluidas las intervenciones extraordinarias, que puedan ser aconsejables y/o necesarias tras la evaluación realizada con los Trabajos no están incluidas en el Contrato y, si así lo solicita el Comprador, se acordarán por escrito en un Contrato por separado.

25. PRECIO Y PAGO

El precio de los Trabajos se define en el Contrato como: a) tarifa fija para el Mantenimiento Preventivo; más b) piezas de recambio y otros materiales utilizados para los Trabajos; más c) tarifa horaria y gastos de viaje calculados según las tarifas definidas en el Contrato.

26. SITIO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

- 26.1 En caso de cambios en el Equipo realizados por el Comprador o terceros, el Comprador informará sin demora a Comau con el fin de cumplir con las normas de salubridad y seguridad y los demás términos de estas Condiciones Generales. A continuación, las Partes acordarán las modificaciones necesarias del Contrato (si las hubiere) y, a falta de dicho acuerdo, Comau tendrá derecho a rescindir el Contrato previo aviso por escrito con 7 (siete) Días Hábiles de antelación. El artículo 13.2 se aplicará a dicha rescisión.
- 26.2 Comau informará al Comprador con antelación de la fecha de los Trabajos con el fin de permitir a la Compra organizar sus actividades y cumplir con las obligaciones derivadas del Contrato, incluidos, entre otros, los artículos 7, 31 y 32.
- 26.3 Comau tiene derecho a suspender los Trabajos en cualquier momento en caso de que la salud y la seguridad de su personal o del personal del Comprador o de cualquier tercero no estén garantizadas o en caso de incumplimiento por parte del Comprador de sus obligaciones en virtud de los artículos 7, 31 y 32. El tiempo de inactividad del personal de Comau debido a tales razones y/o a la indisponibilidad del Equipo se facturará al Comprador según las tarifas horarias definidas en el Contrato.

27. INFORME FINAL Y APROBACIÓN

- 27.1 Tras la ejecución de cada una de las intervenciones relacionadas con los Trabajos, Comau proporcionará al Comprador un informe detallando las actividades llevadas a cabo incluido el cálculo de los costos de conformidad con el artículo 25. El Comprador verificará y aceptará el informe por escrito.

28. GARANTÍA

- 28.1 Comau garantiza que: a) los Trabajos se llevarán a cabo con la diligencia y el cuidado profesional adecuados y b) las piezas de repuesto y otros materiales utilizados en los Trabajos están libres de defectos. La duración de la garantía para dichas piezas de repuesto o materiales es de: i) 6 (seis)

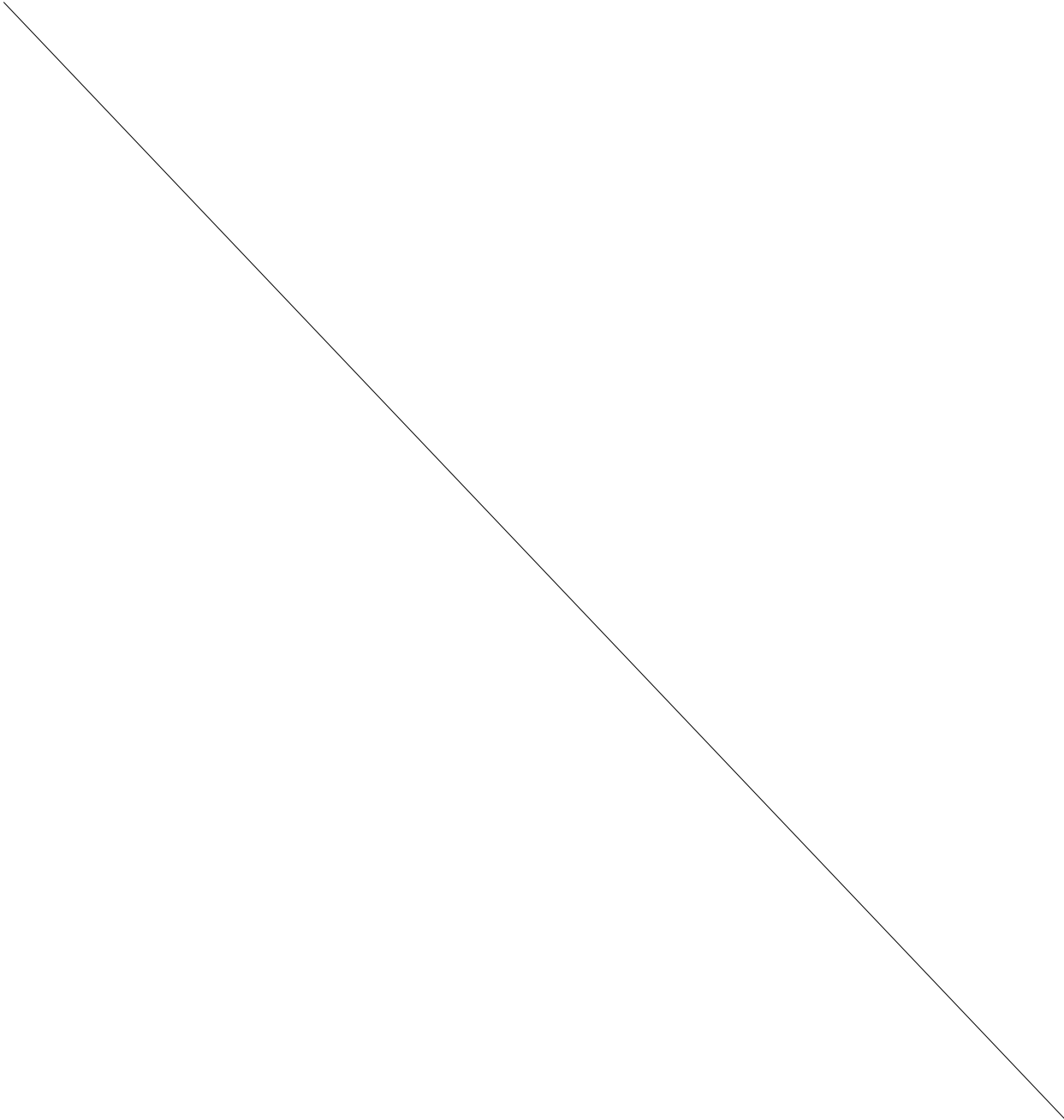
(Traducción certificada del idioma inglés al español)



COMAU	TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LOS SERVICIOS POSTVENTA	Postventa – ITA – Versión 1 – Octubre 2024
-------	---	--

meses para las piezas reparadas; o ii) 12 (doce) meses para las piezas sustituidas, ambos a partir de la fecha de los Trabajos. Comau informará al Comprador sobre el tipo de piezas utilizadas con el fin de precisar la duración de la garantía.

- 28.2 No existe ninguna garantía, expresa o implícita, sobre la capacidad técnica y la disponibilidad y/o los requisitos de producción del Equipo durante y después de la ejecución de los Trabajos.





COMAU	TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LOS SERVICIOS POSTVENTA	Postventa – ITA – Versión 1 – Octubre 2024
-------	---	--

SECCIÓN E - ACTIVIDADES DE LA FÁBRICA (ADAPTACIÓN DEL HERRAMENTAL-REACONDICIONAMIENTO-
ACTUALIZACIÓN)

29. DEFINICIONES

29.1 En la presente Sección E:

- “**Aceptación**” tiene el significado que se le da en el artículo 35.3 i).
- “**Fecha de Aceptación**” significa la fecha de la Aceptación.
- “**Notificación de Aceptación**” tiene el significado que se le da en el artículo 35.2 ii).
- “**Cambios**” tiene el significado que se le da en el artículo 33.1.
- “**Defectos Menores**” significa aquellos defectos que no afecten ni a la producción ni a la calidad, que no impidan el funcionamiento de los Bienes y/o Trabajos y/o que puedan ser corregidos durante el Periodo de Garantía y/o cuyo importe no supere el 1% del Precio del Contrato.
- “**Notificación**” significa la notificación por escrito que debe ser entregada por Comau al Comprador tan pronto como los Bienes y/o Trabajos estén terminados de conformidad con el Contrato y Comau esté preparada para llevar a cabo la Prueba de Recepción.
- “**Aceptación Preliminar**” significa la finalización de la inspección previa a la entrega de los Bienes por las Partes, tal y como se establece en la Especificación Técnica y/o en el Contrato.
- “**Certificado de Aceptación Preliminar**” significa un certificado ejecutado por las Partes tras la finalización de la Prueba Preliminar y que confirma que las Partes han llevado a cabo una inspección preliminar de los Bienes y que los Bienes cumplen con la Especificación Técnica.
- “**Prueba Preliminar**” significa la prueba de los Bienes en las instalaciones de Comau, tal y como se establece en la Especificación Técnica y/o en el Contrato.
- “**Parte de Producto**” significa cualquier y todo, componente de producción o cualquier parte (a modo ejemplificativo y no limitativo: partes de la carrocería, partes del tren de fuerza, partes de la batería, etc.) que deberá ser suministrado por el Comprador con el fin de permitir a Comau suministrar/ejecutar adecuadamente el Bien y/o los Trabajos en virtud del Contrato y a las Partes realizar las Pruebas de Recepción y Aceptación.
- “**Especificaciones Técnicas**” significa las especificaciones técnicas relativas a los Trabajos, según lo acordado entre las Partes en el Contrato.
- “**Periodo de Garantía**” tiene el significado definido en el artículo 34.2.

29.2 En la presente Sección E y tal y como se define en el artículo 1.1 “Trabajo(s)” significa el trabajo a realizar por Comau en virtud del Contrato. No obstante, las Partes podrán utilizar las siguientes definiciones en la Oferta y/o en el Contrato para identificar mejor los Trabajos desde una perspectiva industrial y comercial, siempre que cada una de ellas entre dentro de la definición de “Trabajo(s)” a efectos del Contrato:

- “**Adaptación del herramental**” consiste en crear o adaptar herramental y programas para procesar una pieza modificada o nueva en un sistema de fabricación. Puede incluir la adaptación de la automatización y los equipos auxiliares.
- “**Reacondicionamiento**” significa la restauración de una máquina cerca de su estado inicial (sustitución de piezas desgastadas, puesta a punto de la geometría, sustitución de componentes viejos o defectuosos). A menudo se asocia a algunos servicios de actualización.
- “**Actualizar**”: mejorar un equipo existente con una nueva opción o tecnología actualizada, software o componentes, dotando a la máquina de un rendimiento o funcionalidad mejorados (por ejemplo, un controlador más rápido, una mejora de la seguridad...).

30. OBLIGACIONES PARTICULARES DE COMAU

30.1 A menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito y sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente documento, Comau deberá (i) cumplir con el Calendario; (ii) cumplir con las Especificaciones Técnicas; (iii) sujeto al artículo 4 (incluyendo pero no limitado al artículo 4.5) proporcionar al Comprador la documentación técnica; (iv) suministrar/installar/construir los Bienes y/o Trabajos en/en el Sitio de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Contrato.

31. OBLIGACIONES PARTICULARES DEL COMPRADOR

31.1 Salvo que las Partes acuerden algo distinto por escrito, de conformidad con el Calendario, el Comprador deberá: (i) proporcionar gratuitamente a Comau la asistencia y cooperación necesarias para que Comau pueda realizar los Trabajos, incluyendo proporcionar a Comau toda la información pertinente, documentación técnica, planos y datos en su posesión relevantes para la ejecución del Contrato; (ii) proporcionar gratuitamente a Comau determinados servicios en el Sitio (incluyendo pero no limitado a seguridad, lucha contra incendios, carga de baterías, etc.) y equipos (incluidos, pero no limitados a equipos de elevación, grúas, carretillas elevadoras, etc.); (iii) permitir a Comau el uso gratuito de determinadas zonas e instalaciones del Sitio (incluidos vestidores, sanitarios, bodega, oficinas, estacionamientos, almacenes, zonas utilizadas para el almacenamiento de equipos y herramientas, etc.); (iv) suministrar a Comau los Servicios gratuitamente; (v) suministrar lubricantes, combustible, consumibles y

(Traducción certificada del idioma inglés al español)



COMAU	TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LOS SERVICIOS POSTVENTA	Postventa – ITA – Versión 1 – Octubre 2024
-------	---	--

materiales de cualquier tipo necesarios para el ajuste final y la Prueba de Recepción.

- 31.2 El Comprador proporcionará gratuitamente a Comau, a través de su personal, la cooperación necesaria en caso de que Comau la solicite para la realización de los Trabajos (como, a título ejemplificativo más no limitativo, las actividades de Prueba de Recepción, etc.).
- 31.3 El Comprador proporcionará a Comau, sin cargo alguno, Piezas de Producto conformes con la Especificación Técnica y consumibles para el ajuste de los equipos, según sea necesario durante la ejecución del Contrato y, en particular, durante las Pruebas de Recepción.

32. ACTIVIDADES PREPARATORIAS

- 32.1 El Comprador deberá, de conformidad con el Calendario: (i) conceder o procurar a Comau el derecho a acceder al Sitio en condiciones adecuadas y seguras de conformidad con todas y cada una de las leyes y normativas aplicables que sean necesarias para que Comau ejecute correctamente los Trabajos; (ii) conceder o procurar a Comau la disponibilidad de los Servicios; (iii) informar a Comau por escrito de todas las normas de seguridad pertinentes vigentes en el Sitio y en el país donde se encuentre el Sitio y aplicables a Comau; (iv) garantizar que el personal de Comau pueda obtener acceso a instalaciones salubres y servicios médicos aceptables internacionalmente; (v) proporcionar a Comau un plano del Sitio con todas las indicaciones adecuadas (a título ejemplificativo más no limitativo: colocación de muros, altura, bajadas de servicio para suministros de aire, agua y electricidad zona por zona, etc.) integrando dicho trazado en función de las necesidades específicas de Comau.
- 32.2 Comau tiene derecho a suspender o no iniciar los Trabajos en cualquier momento en caso de que la salud y la seguridad de su personal o del personal del Comprador o de cualquier tercero no estén garantizadas o en caso de incumplimiento por parte del Comprador de sus obligaciones en virtud de los artículos 7, 31 y 32.
- 32.3 En caso de que el Comprador incumpla o se retrase en el cumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el artículo 32.1, el Calendario será modificado por escrito en consecuencia por las Partes y Comau no será responsable ante el Comprador.
- 32.4 En caso de que Comau se viera impedida de cumplir con sus obligaciones en virtud del Contrato debido al incumplimiento del Comprador, se aplicará el artículo 13.1.

33. CAMBIOS

- 33.1 El Comprador tendrá derecho a solicitar cambios en los Bienes y/o Trabajos o parte de los mismos (los “Cambios”) hasta la Fecha de Aceptación. Las solicitudes de Cambios serán realizadas por escrito por el Comprador a Comau y contendrán una descripción completa de los Cambios requeridos, la Especificación Técnica e itinerario relacionados.
- 33.2 Las Partes evaluarán conjuntamente si dicha(s) Modificación(es) deberá(n) llevarse a cabo o no y si las Modificaciones, ya sean propuestas por el Comprador o por Comau o exigidas por la Legislación Aplicable, son de tal naturaleza que requieran ajustes del Precio del Contrato y/o del Calendario y acordarán por escrito dichos ajustes. Para evitar cualquier duda, Comau no estará obligada a llevar a cabo ningún Cambio hasta que las Partes hayan acordado por escrito las modificaciones resultantes en el Precio del Contrato, el Calendario y/o cualesquiera otros términos del Contrato que pudiera ser necesario o razonable modificar en las circunstancias del Cambio en cuestión.
- 33.3 Si las Partes no llegan a un acuerdo sobre el costo o la viabilidad de algún cambio, este no se aplicará.

34. GARANTÍA TÉCNICA

- 34.1 Por la presente, Comau declara y garantiza al Comprador lo siguiente:
- i) los Trabajos se realizarán de conformidad con el Contrato y las Especificaciones Técnicas;
 - ii) los Bienes y/o Trabajos estarán libres de defectos materiales de diseño y fabricación y serán de calidad comercial satisfactoria en la medida en que se utilicen dentro de las condiciones y de conformidad con la guía de funcionamiento y mantenimiento de Comau.
- 34.2 Salvo disposición contraria en el Contrato, los Bienes y/o Trabajos suministrados por Comau al Comprador están garantizados durante 12 (doce) meses (el “Periodo de Garantía”) a partir de la Fecha de Aceptación, durante los cuales Comau prestará el servicio de garantía técnica al Comprador mejor descrito en el Contrato.
- 34.3 Durante el Periodo de Garantía, el Comprador notificará por escrito cualquier defecto y/o daño a Comau en un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles desde su descubrimiento. La notificación contendrá una descripción del defecto y el Comprador dará a Comau la oportunidad de inspeccionar los Bienes y/o Trabajos afectados en el Sitio. Una vez recibida la notificación del Comprador, Comau subsanará el defecto notificado en el plazo acordado por las Partes en el Contrato.
- 34.4 En caso de que el Comprador no notifique dichos defectos y/o daños en el plazo anteriormente mencionado, Comau no tendrá ninguna obligación de prestar el servicio de garantía técnica para los defectos y/o daños en cuestión y cualquier intervención que pueda ser solicitada por el Comprador será por cuenta, gastos y riesgo del Comprador.
- 34.5 Los servicios de garantía técnica no cubrirán:
- (i) los daños causados por el incumplimiento por parte del Comprador de las instrucciones de funcionamiento y/o mantenimiento de Comau;
 - (ii) desgaste normal;
 - (iii) la reparación o modificación de cualquier elemento de los Bienes y/o de los Trabajos no efectuada por Comau o efectuada sin el

(Traducción certificada del idioma inglés al español)



COMAU	TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LOS SERVICIOS POSTVENTA	Postventa – ITA – Versión 1 – Octubre 2024
-------	---	--

- consentimiento previo de Comau o las reparaciones efectuadas indebidamente por el Comprador;
- (iv)

el uso de software, piezas de repuesto o recambios no autorizados;
- (v)

el uso de los Bienes y/o Trabajos fuera de su ámbito descrito en las Especificaciones Técnicas; ni
- (vi)

el incumplimiento de los requisitos de Comau en materia de almacenamiento, instalación, funcionamiento o medio ambiente.
- 34.6

La responsabilidad de Comau no se aplica a los defectos derivados del diseño o de los materiales proporcionados por el Comprador o de las actividades procuradas por el Comprador.
- 34.7

El Periodo de Garantía del Bien y/o de los Trabajos no se prolonga como consecuencia de cualquier sustitución de piezas efectuada por Comau, salvo para la pieza específica así sustituida, para la cual el Periodo de Garantía comenzará a partir de la fecha de sustitución.
- 34.8

Cualquier servicio o pieza proporcionados por Comau fuera del ámbito de esta garantía serán facturados al Comprador según las tarifas y precios de Comau vigentes en ese momento.
- 34.9

Las garantías contenidas en este artículo 34 son las únicas y exclusivas garantías proporcionadas por Comau al Comprador y sustituyen a cualquier otra garantía.
35.

PRUEBAS DE RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN
- 35.1

El procedimiento y los criterios de la aceptación se establecen en la Especificación Técnica y/o en el Contrato.
- 35.2

Pruebas de Recepción
- i)

Las Pruebas de Recepción de los Bienes y/o Trabajos se llevarán a cabo de conformidad con el procedimiento y el plazo detallados en el Contrato o, si no se especifica así, se llevarán a cabo de conformidad con las prácticas y usos generales existentes en la rama apropiada de la industria en el país donde se suministren los Bienes y/o Trabajos. Salvo que las Partes acuerden expresamente lo contrario por escrito, Comau emitirá la Notificación e inmediatamente después de la recepción de la Notificación, el Comprador notificará por escrito a Comau proponiendo la fecha más temprana en la que se puedan llevar a cabo las pruebas y tomará las medidas necesarias para que se organicen las Pruebas de Recepción. Queda acordado y entendido que las Partes harán sus mejores esfuerzos para acordar tan pronto como sea razonablemente posible la fecha para la ejecución de las Pruebas de Recepción que, en cualquier caso, deberán comenzar a más tardar 7 (siete) Días Hábiles a partir de la Notificación.
- ii)

Tras la terminación del octavo Día Hábil después de la recepción por el Comprador de la Notificación, en caso de que: (i) las Partes no llegaren a un acuerdo sobre la fecha de ejecución de las Pruebas de Recepción conforme al artículo 35.2 i) por razones no imputables a Comau; o (ii) el Comprador no estuviere dispuesto a que se realicen las Pruebas de Recepción, con o sin causa; o (iii) el Comprador impidiera el correcto cumplimiento de la realización de las Pruebas de Recepción o se negara a firmar el protocolo de Pruebas de Recepción sin causa; entonces se considerará que los Bienes y/o los Trabajos han sido recibidos y aceptados por el Comprador en la fecha de recepción por parte del Comprador de una notificación específica (la “Notificación de Aceptación”), y el Precio del Contrato deberá ser pagado por el Comprador a Comau con efecto en la fecha de recepción por parte del Comprador de la Notificación de Aceptación.
- iii)

Excepto en el caso en que se emita la Notificación de Aceptación, una vez finalizadas con éxito las Pruebas de Recepción, las Partes emitirán y firmarán un protocolo de Pruebas de Recepción en el que se hará constar dicha finalización con éxito.
- iv)

Si, como resultado de las Pruebas de Recepción, los Bienes y/o Trabajos resultaren defectuosos o no conformes con el Contrato, las Partes elaborarán un protocolo en el que se expondrán las razones del fallo. Sobre la base de dicho protocolo, Comau tomará sin demora todas las medidas necesarias para que los Bienes y/o los Trabajos se ajusten a las Especificaciones Técnicas, y posteriormente se repetirán las Pruebas de Recepción tras una nueva Notificación por parte de Comau de conformidad con el artículo 35.2 i).
- v)

En caso de descubrimiento de Defectos Menores, el Comprador deberá firmar el protocolo de Pruebas de Recepción conforme al artículo 35.2.iii). Comau se compromete a subsanar dichos Defectos Menores en los términos acordados por las Partes en el protocolo y el Comprador pagará cualquier parte del Precio del Contrato que esté condicionada a la emisión del protocolo de Pruebas de Recepción.
- vi)

El Comprador correrá con todos los gastos relacionados con las Pruebas de Recepción, excepto los gastos relacionados con el personal de Comau. El Comprador también deberá: a) instalar gratuitamente y a su debido tiempo cualquier aparato necesario para llevar a cabo la Prueba de Recepción (a título ejemplificativo más no limitativo: lavadora, prensadora) siempre que Comau suministre únicamente los aparatos especificados en el Contrato; y b) de conformidad con el artículo 31.3 proporcionar o suministrar todas y cada una de las Piezas de Producto de consistencia y calidad adecuadas necesarias para llevar a cabo las Pruebas de Recepción y Aceptación.
- 35.3

Aceptación
- i)

La aceptación se producirá una vez satisfechas las siguientes condiciones (la “Aceptación”):
- a)

finalización de las Pruebas de Recepción, según el artículo 35.2;
- b)

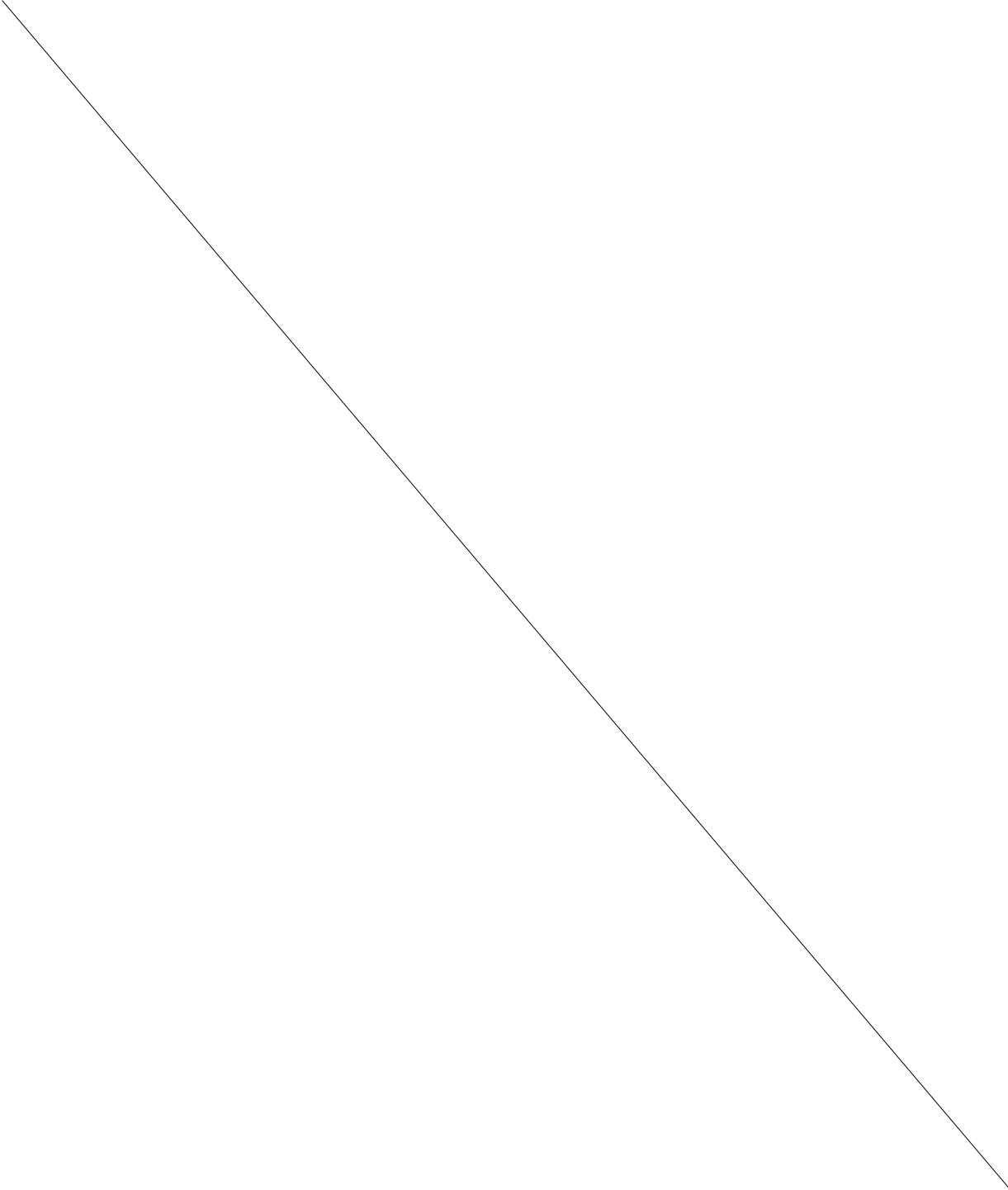
la aprobación por escrito por parte del Comprador de la documentación técnica proporcionada por Comau y de su integridad.

(Traducción certificada del idioma inglés al español)



COMAU	TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LOS SERVICIOS POSTVENTA	Postventa – ITA – Versión 1 – Octubre 2024
-------	---	--

ii) Si por razones no imputables a Comau, resultare imposible completar la Aceptación, el Comprador pagará a Comau el Precio del Contrato como si la Aceptación se hubiese realizado y el Periodo de Garantía comenzará a contar a partir del 41' (cuadragésimo primer) día natural siguiente a la firma por las Partes del protocolo de las Pruebas de Recepción.



(Traducción certificada del idioma inglés al español)



Postventa – ITA – Versión 1 – Octubre 2024

COMAU

TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LOS SERVICIOS POSTVENTA

SECCIÓN F - FORMACIÓN

36. DEFINICIONES

En la presente Sección F:

- “**Servicios**” significa las actividades de formación a realizar por Comau según lo acordado con el Comprador (incluyendo, a modo de ejemplo, alcance de la formación, número de asistentes, idioma y horario) y descritas en el Contrato.

37. SALUBRIDAD Y SEGURIDAD

37.1 Cuando los Servicios deban prestarse de manera que no sea a distancia, se aplicará el artículo 7.

38. OBLIGACIONES DE COMAU

38.1 Comau realizará los Servicios basándose en las solicitudes comerciales y la información técnica proporcionada por el Comprador, con su organización y su propia experiencia.

38.2 Salvo acuerdo expreso por escrito entre las Partes, las obligaciones de Comau se limitarán a la prestación de los Servicios conforme al Calendario. Comau hará todo lo razonablemente posible para garantizar que los Servicios se prestarán con la habilidad y el cuidado razonables y los estándares profesionales comúnmente utilizados para el mismo tipo de actividades.

39. OBLIGACIONES DEL COMPRADOR

39.1 El Comprador proporcionará a Comau toda la información pertinente para la prestación de los Servicios en tiempo y forma. En caso de que Comau solicite información adicional, el Comprador facilitará la información solicitada en el plazo acordado entre las Partes. El Comprador asume el riesgo de cualquier problema derivado del contenido, la exactitud, la exhaustividad y la coherencia de dicha información puesta a disposición de Comau.

39.2 Sujeto a y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 37.1, si los Servicios deben prestarse en los locales del Comprador (u otros locales decididos por el Comprador), el Comprador deberá: (i) proporcionar gratuitamente a Comau la asistencia y la cooperación necesarias para que Comau pueda prestar los Servicios, (ii) proporcionar una(s) sala(s) de formación adecuada(s), instalaciones y otros recursos necesarios, incluidos, entre otros, pizarra blanca, videoproector, etc.

39.3 El Comprador será responsable de garantizar que cada asistente tenga los conocimientos técnicos y lingüísticos necesarios para asistir a la formación.

39.4 La no asistencia de un asistente a la formación, por el motivo que sea, no dará derecho al Comprador a ninguna reducción de precio o cambio de horario, salvo acuerdo expreso por escrito con Comau.

39.5 Los asistentes no están autorizados y deberán abstenerse de tomar fotografías y/o realizar grabaciones de audio o video durante la formación.

40. PLAZO

40.1 Los Servicios serán prestados por Comau de conformidad con el Calendario. No obstante, salvo acuerdo expreso por escrito, el Calendario no se considerará esencial para las Partes.

41. CAMBIOS

41.1 El Comprador tendrá derecho a solicitar cambios en el Calendario y/o en el número de asistentes a los Servicios hasta 4 (cuatro) semanas antes de la fecha de inicio de los Servicios.

41.2 Las solicitudes de cambio serán realizadas por escrito por el Comprador a Comau y contendrán una descripción completa de los cambios requeridos. Comau evaluará si dicho(s) cambio(s) es(son) factible(s) o no y las Partes acordarán por escrito los cambios resultantes en el Precio del Contrato y el Calendario. Para evitar cualquier duda, Comau no estará obligada a llevar a cabo ningún cambio hasta que las Partes hayan acordado por escrito dichas modificaciones.

42. MATERIALES Y CERTIFICACIÓN

42.1 El Comprador reconoce que los materiales de formación proporcionados por Comau (si los hubiere) son Propiedad Intelectual de Comau y no podrán ser divulgados más que a los asistentes ni utilizados para fines distintos a los de formación acordados en el Contrato. Los materiales de formación no podrán copiarse en ninguna forma ni traducirse sin el consentimiento previo por escrito de Comau.

42.2 El Comprador reconoce que los materiales de formación proporcionados por Comau (si los hubiere) no constituyen ningún manual de uso, funcionamiento o mantenimiento de ningún equipo, sistema o proceso. Comau no tiene ninguna obligación de proporcionar al Comprador ninguna actualización de los materiales de formación.

42.3 A menos que se acuerde lo contrario por escrito, los Servicios no constituirán la concesión por parte de Comau de ninguna certificación, autorización o cualificación para operar, modificar, gestionar, instalar, poner en marcha o mantener ningún equipo, sistema o proceso, ni para impartir ninguna formación al respecto.

(Traducción certificada del idioma inglés al español)



COMAU	TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LOS SERVICIOS POSTVENTA	Postventa – ITA – Versión 1 – Octubre 2024
-------	---	--

SECCIÓN G - ASISTENCIA A DISTANCIA

43. DEFINICIONES

En la presente Sección G:

- “**Equipo**” significa el equipo propiedad del Comprador e involucrado en la Asistencia Remota, según lo acordado entre las Partes e identificado en el Contrato.
- “**Asistencia Remota**” significa la asistencia técnica prestada por Comau a través de personal cualificado y formado con el fin de analizar y, en la medida de lo posible, subsanar los defectos y/o averías del Equipo. La Asistencia Remota se presta mediante comunicación en línea (audio y video) y, si se acuerda expresamente, mediante transmisión de datos.

44. GENERAL

44.1 Detalles de la Asistencia Remota incluidos:

- a) los sistemas de audio y video que se utilizarán, así como los posibles dispositivos adicionales, y
 - b) procedimientos operativos (números de contacto y Calendario)
- se definen en el Contrato.

44.2 Como principio general y fundamental de los servicios de Asistencia Remota, las Partes acuerdan que todas las decisiones y la responsabilidad de las intervenciones en el Equipo recaerán en el Comprador.

44.3 Salvo acuerdo expreso por escrito en el Contrato, las Partes acuerdan que:

- a) Las operaciones y actividades técnicas en el Equipo serán llevadas a cabo únicamente por el personal del Comprador;
- b) La Asistencia Remota no pretende sustituir ni reducir las actividades de mantenimiento y reparación del Equipo.

44.4 Las Partes acuerdan que, también teniendo en cuenta el artículo 44.3 b), la Asistencia Remota no está concebida como un conjunto fijo y definido de actividades a implementar en el Equipo. Además, la tecnología relacionada con la Asistencia Remota está evolucionando en el mercado. Por lo tanto, las Partes acuerdan que, caso por caso, se acordarán de buena fe posibles ajustes al Contrato para aprovechar la experiencia y la evolución de las tecnologías.

44.5 Salvo que las Partes acuerden lo contrario por escrito, la conexión a Internet y/o telefónica en el Sitio necesaria para proporcionar la Asistencia Remota es responsabilidad del Comprador.

45. OBLIGACIONES DE COMAU

45.1 A reserva de lo dispuesto en el artículo 44.4, Comau garantiza que la Asistencia Remota se llevará a cabo con la debida atención profesional y según las normas generalmente reconocidas para este tipo de servicio.

45.2 No existe ninguna garantía por parte de Comau, expresa o implícita, sobre la capacidad técnica y la disponibilidad y/o las necesidades de producción de los Equipos durante y después de la ejecución de la Asistencia Remota, independientemente de cualquier posible intervención llevada a cabo por el Comprador según el artículo 44.2.

46. OBLIGACIONES DEL COMPRADOR

46.1 El Comprador será responsable de garantizar que cada uno de sus empleados seleccionados para tratar con el personal de Comau que preste Asistencia Remota tenga los conocimientos técnicos y lingüísticos necesarios para gestionar adecuadamente los servicios y actividades de Asistencia Remota.

46.2 El Comprador se compromete a:

- a) formar adecuadamente y mantener al día a su personal que tenga que ocuparse de la Asistencia Remota;
- b) mantener el Equipo en condiciones adecuadas y en pleno cumplimiento de todas las leyes y reglamentos aplicables, incluidos, entre otros, los requisitos de salud y seguridad.

46.3 Si el Equipo ha sido suministrado por Comau, el Comprador se compromete a informar a Comau de los cambios realizados en el Equipo.

46.4 El Comprador se compromete a proporcionar constantemente a Comau toda la documentación técnica actualizada de los Equipos.

46.5 El Comprador es responsable de las copias de seguridad de los datos del Equipo.

46.6 El Comprador reconoce y acepta que las obligaciones definidas en este artículo 46 son cruciales para prestar correctamente la Asistencia Remota.

(Traducción certificada del idioma inglés al español)



COMAU	TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LOS SERVICIOS POSTVENTA	Postventa – ITA – Versión 1 – Octubre 2024
-------	---	--

47. ASISTENCIA EN EL SITIO
- 47.1 Si, a reserva de las obligaciones definidas en el artículo 44.2 y 44.3, la intervención del Comprador apoyada por la Asistencia Remota no soluciona el defecto del Equipo, el Comprador podrá solicitar a Comau las actividades de reparación in situ de conformidad con las demás Secciones de las Condiciones Generales.
48. RESPONSABILIDAD
- 48.1 El artículo 5 de la Sección A se sustituye por este artículo 48 a efectos de la Sección G.
- 48.2 Comau será responsable de los daños directos sufridos por el Comprador en la medida en que se demuestre que son atribuibles exclusiva y directamente al incumplimiento o al cumplimiento incorrecto de las obligaciones de Comau en virtud del Contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48.4. Comau no será responsable de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento por parte del Comprador de sus obligaciones en virtud del artículo 46. Cualquier tipo de responsabilidad por daños indirectos o consecuentes, asesoramiento inadecuado o insatisfactorio, pérdida de producción, pérdida de bienes o beneficios y costo de retirada del producto, quedan expresamente excluidos y específicamente rechazados.
- 48.3 Ambas Partes no serán responsables de los daños o retrasos derivados de problemas de conexión de datos, corrupción de datos y pérdida de datos.
- 48.4 La responsabilidad total de Comau en virtud del Contrato, ya sea extracontractual o contractual, no excederá del Precio del Contrato.
- 48.5 Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo excluirá o limitará la responsabilidad de la otra Parte por: a) muerte o daños personales causados por negligencia de esa Parte o b) por fraude o dolo o c) por incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad.

